

Chillán, Lunes 30 de Octubre del 2023



CONTRATO

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.”

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
Y
SONIA ANGELICA ROBINSON HECHTLE**

En Chillán, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, persona jurídica de derecho público, **RUT: 69.140.900-7**, representada por el Sr. Administrador Municipal Don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ RUT: 17.459.497-4**, chileno, soltero, de profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 510, de esta Comuna y el proveedor **SONIA ANGELICA ROBINSON HECHTLE, RUT 9.739.385-0**, representada legalmente por Doña **SONIA ANGELICA ROBINSON HECHTLE, RUT 9.739.385-0**, ambos Chilenos; con domicilio en Barros Arana N° 460 Local 23 (Galería Italia) Concepción, convienen en celebrar la siguiente contratación con la cláusulas que a continuación pasan a expresarse:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De conformidad al Decreto N°12.164/2023 del 27 de Septiembre del año 2023 se aprueban bases Administrativas y Técnicas de licitación y llama a propuesta pública para suscribir **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**.

Con fecha 18 de Octubre de 2023 y en virtud de Decreto N° 13.145/2023 de fecha 16 de Octubre del 2023, fue adjudicada la licitación Pública N° 2471-121-LE23 denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**.

En razón de lo anterior, Don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ** acorde con la representación que inviste y basado en la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, viene a contratar al proveedor **SONIA ANGELICA ROBINSON HECHTLE, RUT 9.739.385-0**, ya individualizado, para el **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**, Anexo N°3 **“Galvanos”**.

Por el presente acto, el proveedor **SONIA ANGELICA ROBINSON HECHTLE, RUT 9.739.385-0**, representada legalmente por la misma, acepta y manifiesta su absoluta conformidad con la adjudicación de la propuesta que contempla la ejecución del contrato indicado en el punto anterior, comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones y estipulaciones indicadas en las Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos. Cabe señalar que lo precitado junto con la propuesta del proveedor pasa a formar parte íntegra de la presente contratación para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de lo anterior y considerando la necesidad de suscribir dicho contrato, la Ilustre Municipalidad de Chillán y el Proveedor **SONIA ANGELICA ROBINSON HECHTLE, RUT 9.739.385-0**, vienen a celebrar la presente Contratación que tendrá una **vigencia de 12 meses a contar de la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe (Decreto)**, obligándose al proveedor a cumplir fielmente con la ejecución de la contratación en los mismos términos y condiciones dispuestos en las Bases Administrativas y Técnicas.



CLÁUSULA TERCERA: El precio del “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**”, por el cual se contrata y por el que la Ilustre Municipalidad de Chillán, a través de la Dirección de Educación Municipal de Chillán está obligada a pagar, es de acuerdo a la oferta realizada en el proceso de Licitación Pública N° 2471-121-LE23 el cual se detalla a continuación:

**ANEXO N° 3
FICHA TÉCNICA Y/O ECONÓMICA
GALVANOS**

N°	DETALLE PRODUCTOS	VALOR NETO UNITARIO
1	Galvano Felpa Marco de Madera 15x11 cm con placa grabada, logo y caja	\$19.000
2	Galvano Felpa Marco de Madera 19x14 cm con placa grabada, logo y caja	\$25.000
3	Galvano Felpa Marco de Madera 22x18 cm con placa grabada, logo y caja	\$25.000
4	Galvano Felpa Marco de Madera 28x22 cm con placa grabada, logo y caja	\$29.000
5	Galvano de vidrio 10 mm tamaño 21x14 cm en base de madera o de vidrio del mismo espesor con grabado en el logo y caja.	\$24.000
6	Galvano de acrílico 10 mm espesor de tamaño de 21x 14 cm en base de madera o de acrílico del mismo espesor con grabado sobre el logo y caja.	\$18.000
7	Galvano de madera nativa de tamaño 27x21 cm con gravado sobre el a todo color, logo y caja	\$28.000
8	Galvano de madera con reloj empotrado tamaño 18x11 cm, sobre base placa, logo y caja	\$25.000
9	Galvano de madera con reloj empotrado tamaño 27x20 cm, grabado sobre él, logo y caja.	\$29.000
	PLAZO DE ENTREGA (3 DÍAS HÁBILES MÍNIMO)	3 DIAS HAB.

Los gastos que resulten de la prestación de servicios citada “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**”, se cargarán al al Subtitulo 22, Ítem 04 Asignación 002 “Téxtos y Materiales de Enseñanza”, Subtitulo 24, Ítem 01 Asignación 008 “Premios y otros” y cuenta complementaria 214-05 “Aplicación de fondos en administración”, del presupuesto de Educación en Vigencia. Estando sujetos a modificaciones futuras.

CLÁUSULA CUARTA: El proveedor garantiza el fiel cumplimiento del contrato, conforme a las leyes laborales y correcta ejecución del presente citada “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**”, por medio de **Certificado de Fianza N° de folio F0031286** emitida por **PROGARANTÍA S.A.G.R.** por un valor de **\$1.500.000.- (Un millón Quinientos mil pesos)** con fecha de vencimiento 31 de Diciembre de 2025, correspondiente a **Anexo N°3 “Galvanos”**.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe (Decreto Alcaldicio).

El plazo para la firma del contrato será de **5 días hábiles** contado desde el día siguiente de la fecha de envío vía correo electrónico o entrega presencial según lo indicado en el punto N°12 letra a) de las presentes bases de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, dicho documento será enviado vía correo electrónico por el operador de compras responsable de la licitación el cual deberá ser impreso y firmado por el Representante Legal en el lado derecho de cada hoja del documento y al final, para posteriormente, ser escaneado y enviado nuevamente al operador de compras responsable de la licitación.

Cabe señalar que el proceso de firmas es electrónico, que el proveedor adjudicado deberá tener la precaución de no modificar los formatos, es decir, imprimir en tamaño oficio, escanear en tamaño oficio y conservar el formato PDF con un margen inferior de 7,5 cm.

El no ingresar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o de no firmar el contrato dará lugar a una Re adjudicación según lo indicado en el punto 11.4.- de las Bases presentes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y/O INCORPORACIONES Y DAR DE BAJA UN PRODUCTO

Durante la vigencia del contrato, podrá modificarse y/o agregarse productos o servicios de similar naturaleza, para lo cual la Dirección de Educación Municipal de Chillán solicitará cotizaciones de estos, el proveedor deberá dar respuesta en un plazo máximo de 5 días corridos. El precio del producto a incorporar obligatoriamente deberá estar dentro del valor del mercado y la Dirección de Educación Municipal podrá justificarlo solicitando cotizaciones a otras empresas del rubro. La Dirección de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chillán podrá aceptar o rechazar la propuesta, en caso de aceptarla se incorporará al contrato, y en caso de rechazo, implicaría un nuevo proceso de compras por este producto tomando en consideración que en ningún caso tal variación pueda implicar la alteración de un elemento esencial de contrato.

El proceso de incorporar un producto o servicio implica los siguientes pasos: La Dirección de Educación Municipal deberá cotizar con la empresa lo requerido, una vez recibida la cotización del proveedor se procederá a emitir la solicitud de suministro a la Dirección de Educación Municipal, una vez aprobada se procederá a realizar por sección de abastecimiento de DAEM, una resolución fundada que deberá ser firmada por la autoridad competente que apruebe la cotización y solicitud de suministro. Esta información será subida al portal en función a lo anterior será emitida la orden de compra entendiéndose como lo anterior el procedimiento interno completo, después de haber cumplido cabalmente todo lo señalado el proveedor podrá emitir la factura correspondiente. Además, es preciso mencionar que los productos incorporados tendrán las mismas condiciones del contrato inicial, entendiéndose que tomarán automáticamente el plazo de entrega y las multas asociadas.

La baja de un producto podrá solicitarse ingresado un certificado de la empresa que elabora o distribuidor oficial del producto donde señala LA QUIEBRA DE STOCK O QUE EL PRODUCTO ESTÁ DESCONTINUADO, documentación que deberá ser ingresada junto a un oficio que describa dicha situación por Oficina de Partes de la Dirección de Educación de Chillán.

- **Las modificaciones e incorporaciones** de los productos no podrán superar el 30% el valor del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de este.
- La baja de un producto una vez informada por el proveedor esta deberá ser formalizada a través de su respectivo acto administrativo (Decreto Alcaldicio), documento que será parte íntegra del contrato primitivo.

CLAÚSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato y cobro de garantía se hará efectivo según lo siguiente:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.



- b) Encontrarse en estado inhábil en Chileproveedores al momento de generar la orden de compra de acuerdo con lo ordenado en el Artículo N°92, del Reglamento de Compras Públicas.
- c) Otras que se encuentren en las bases administrativas y técnicas y de las que no exista cumplimiento.
- d) Mutuo acuerdo de las partes (da derecho a devolución de garantía de fiel cumplimiento del contrato)
- e) Cuando el proveedor rechaza una orden de compra sin justificación que amerite dicho acto.
- f) Por disolución de la empresa.
- g) Cuando el proveedor entrega los productos con más de 10 días hábiles de atraso según lo indicado en el punto 17.1 de las bases administrativas y técnicas, esta situación se considerará como incumplimiento grave de contrato, dando lugar al término anticipado de este y cobro de la garantía del fiel cumplimiento depositada.

La Sección de Expediente de Pagos será responsable de informar y aplicar las multas y la Sección de Abastecimiento será responsable de dar aviso del término de contrato al proveedor y generar el Decreto Alcaldicio, de término de contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y MODALIDAD DE ENTREGA.

Plazo de Entrega: El plazo de entrega de los productos, será el plazo ofertado por el proveedor, **03 días Hábiles**, el plazo de entrega empezará a correr desde el día siguiente hábil enviada la orden de compra a proveedor es decir en estado "enviada a proveedor" en el portal www.mercadopublico.cl tal como se indica el punto 11 letra b) de las Bases Administrativas y técnicas.

- Si la entrega de los productos se realiza de forma parcializada, estos se deben entregar con guía de despacho hasta ser completada toda la orden de compra, en el momento en que se haga la entrega de la totalidad de los productos, se podrá emitir la factura correspondiente.
- Excepcionalmente, cuando por necesidades de la Dirección de Educación y por motivos justificados ya sea por imprevisto o emergencia, el operador de compra podrá realizar un requerimiento al proveedor con plazo de entrega específico, dependiendo del plazo se enviará un correo electrónico informando de la situación el que deberá ser aprobado por el proveedor, siempre y cuando el producto requerido se necesitare que se entregue antes del plazo de entrega ofertado. Excepcionalmente, cuando por necesidades de la Dirección de Educación y por motivos justificados ya sea por imprevisto, emergencia o fuerza mayor u otro, el operador de compra podrá indicar en la orden de compra que la entrega de los productos será a partir de una fecha en específico, siempre y cuando la situación o circunstancias lo ameriten y cuenten con el respectivo respaldo, por ejemplo ordenes de compras que se envíen en periodos de vacaciones (enero - febrero) estas deberán ser entregadas una vez que se encuentren en funciones las Unidades Educativas.
- Excepcionalmente, cuando el proveedor se retrase en la entrega de algún producto, ya sea, por imprevisto, emergencia o caso fortuito, tales como: problemas de abastecimiento por cordones sanitarios, cuarentena total, toque de queda, estallido social, paro de camioneros, entre otros que no sean responsabilidad del proveedor sino por razones de fuerza mayor, dicha situación deberá ser obligatoriamente informada mediante documentos y/o argumentos que respalden esta eventualidad. La justificación en primera instancia deberá ser enviada a través de correo electrónico al operador de compras que envió la orden de compra y posteriormente, se deberá enviar por oficina de



partes en un plazo no mayor a 3 días hábiles, una vez enviada la orden de compra. Cabe señalar que en caso de ser necesario dicha justificación con su respectiva documentación se derivará a la Dirección de Jurídica Municipal para su correcto análisis y asesoría, con la finalidad de que proveedor quede EXIMIDO DEL COBRO DE MULTA o conforme a que se susciten cada uno de los hechos y pasos detallados en este punto.

- El proveedor NO podrá realizar cambios de marcas de productos al momento de la entrega de la mercadería.
- El plazo de entrega empezará a correr desde el día hábil siguiente enviada la orden de compra a proveedor es decir en estado "enviada a proveedor" en el portal www.mercadopublico.cl tal como se indica el punto 11 letra b) de las Bases Administrativas y técnicas.
- Los costos directos o indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato deben estar incluidos en el monto ofertado. Se considerará todos los gastos asociados a la entrega de los productos en su totalidad en la dirección que se indique en la orden de compra respectiva. No existiendo un monto o cantidad mínimos para realizar la entrega de los productos.

Disponibilidad: Durante la vigencia del contrato el proveedor deberá tener la disponibilidad de todos los productos incluidos en el **Anexo N° 3**. Si durante el tiempo de vigencia del contrato alguno de los productos se discontinúa, deberá informar de esta situación mediante oficio dirigido al Director de la Dirección de Educación Municipal de Chillán.

Lugar de Entrega: La entrega de lo (s) producto (s) será en la dirección estipulada en la orden de compra, cuando la dirección de despacho no corresponda a dependencias del DAEM Chillán se debe contactar con el operador de compras que genera la Orden de compra a través de correo electrónico para que coordine entrega y recepción en el establecimiento.

CLAUSULA NOVENA: VALORES Y FORMAS DE PAGO

Con respecto a los productos y/o servicios que no se encuentren en el listado, Los Establecimientos Educativos NO podrán requerir o usar este contrato.

Se pagará al proveedor, en un plazo máximo de 30 días una vez recepcionada conforme la factura con visto bueno del Director del Establecimiento requirente.

Se entenderá recepción conforme de Factura de la siguiente manera: Factura firmada y timbrada al reverso de ésta, por el Director o reemplazante a cargo del Establecimiento correspondiente, esto significará que todos los productos solicitados en la Orden de Compra fueron recibidos conforme y sin observaciones.

Será responsabilidad del Proveedor obtener la Factura firmada y timbrada al reverso de ésta, por el Director o reemplazante a cargo del establecimiento correspondiente.

Para el pago en el plazo señalado el Proveedor deberá:

- a) Ingresar mediante oficina de partes la correspondiente Factura con su respectiva recepción conforme, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán-DAEM, RUT N° 69.140.900-7, ubicada en la calle Rosas N° 530 de la Ciudad de Chillán o deberá enviar la factura correspondiente al correo oficinadepartes@daemchillan.cl con copia al/la operador(a) de compras.
- b) Haber aceptado la Orden de compra emitida a través del portal de mercado público.
- c) Encontrarse en estado Hábil en Chile Compras.
- d) Adjuntar certificado de cotizaciones pagas de sus trabajadores y/o Formulario F30-1: Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.



FACTORING: La Dirección de Educación Municipal cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el Artículo 75 del reglamento de la Ley N° 19.886, bases sobre contratos administrativo de suministro y prestaciones de servicio. La notificación deberá efectuarse en oficina de Contabilidad y Tesorería del DAEM de la I. Municipalidad de Chillán.

CLAUSULA DÉCIMA: GENERACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

1.- Proceso de generación: Para generar una orden de compra, es necesario la recepción con antelación de la solicitud de suministro, orden de pedido u oficio enviado por las unidades requirentes respectivamente visadas por la jefatura, la que debe contener el detalle de lo que se requiere y cantidad respectiva, adicionalmente debe contener el valor presupuestado para realizar dicha adquisición.

2.- Requisitos mínimos en la orden de compra: Contempla el o los productos a adquirir, unidad educativa que se encuentra solicitando la adquisición, la subvención a la cual se cargará dicha orden de compra (SEP, Subvención Regular, Salas Cunas, entre otras) y observaciones con respecto a la entrega del material.

3.- Envío de la orden de compra en horario laboral regular: La orden de compra será enviada de Lunes a Jueves en horario de 08:00 a 17:15 horas y los días viernes de 08:00 a 16:15 horas salvo que uno de aquellos día sea festivo.

4.- En caso de que la orden de compra se envíe al proveedor fuera del horario ordinario de funcionamiento del DAEM, se considerará un día hábil más de plazo de entrega, acto que permitirá al proveedor dar cumplimiento en el plazo ofertado, entendiéndose que no todas las empresas tienen jornadas de trabajo prolongados o de turnos. Lo anterior se contempla ya que existen periodos de gran volumen de órdenes de compras en donde el supervisor deberá autorizar fuera de su horario ordinario de trabajo o por necesidades puntuales para dar cumplimiento algún plazo acotado de algún proyecto o subvención.

5.- Rechazo de una orden de compra, el proveedor podrá rechazar una orden de compra cuando se detecte que por un error involuntario de parte del operador de compras al informar malamente el valor de un producto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EFECTO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO

Multas

a) El eventual atraso en la entrega de los productos sin que el proveedor justifique esta falta con anticipación mediante correo electrónico al operador que generó la Orden de Compra, se aplicará una **multa equivalente al 2% del valor neto del(los) producto(s) que no fueron entregados en el plazo de entrega adjudicado, multa que se aplicará por cada día de atraso hasta un tope de 10 días hábiles. En ningún caso se aceptará la entrega de los productos que sobrepasen los 10 días hábiles de atraso**, tal como se indica en el punto 13.3 letra g) de las Bases de licitación, plazo que rige desde el día siguiente al plazo de entrega ofertado y adjudicado para la presente licitación. El plazo adjudicado comenzará a partir del día hábil siguiente a enviada la orden de compra a proveedor es decir en estado "enviada a proveedor" en el portal www.mercadopublico.cl tal como se indica el punto 11 letra b) de las Bases Administrativas y Técnicas.

b) Al momento de la entrega de los productos, No se podrán realizar cambios de las MARCA



Y/O FORMATO DE LOS PRODUCTOS según lo ofertado, dichos productos no podrán ser recibidos.

- c) En el caso de detectar productos defectuosos al momento de la entrega, **tendrá un plazo de 5 días hábiles para restituirlos, en caso de no dar cumplimiento se aplicará multa de 2% del valor neto por producto con tope de 10 días hábiles.**
- d) En caso de multa podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago de la factura, por el monto de la multa correspondiente.
- e) Será responsabilidad del funcionario de expediente de pago informar dicha sanción en el respectivo proceso de pago.
- f) **En el caso de Multa o Término Anticipado del Contrato:** El operador de compras responsable de la adquisición será quien deberá informar, mediante correo electrónico a la Sección de Expedientes de Pago de la Dirección de Educación Municipal, esta última deberá dar aviso al proveedor de dicha multa, en el caso de ser término de contrato será la Sección de Abastecimiento la encargada de dar aviso que se terminará el contrato mediante carta certificada, teniendo un **plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos**, dentro de los cuales el oferente tiene derecho a realizar sus justificaciones fundadas y con evidencia consistente y comprobable, estos descargos igualmente se deben realizar mediante carta certificada dirigida a la Dirección de Educación Municipal, ingresados por Oficina de Partes. Si el proveedor realiza sus descargos dentro del plazo establecido, la oficina de Expedientes de Pagos se encargará de revisar la evidencia ingresada, remitiendo a unidad Jurídica DAEM, quien se pronunciara decidiendo si corresponde liberar al proveedor de la multa o si se debe cursar de igual forma, esta respuesta igualmente se entrega a través de carta certificada en un plazo de 10 días hábiles, posterior al plazo indicado se procederá a la aplicación de la multa o al termino del contrato según corresponda.
- g) La Sección de Expediente de Pagos será responsable de informar y aplicar las multas y la Sección de Abastecimiento será responsable de dar aviso del término de contrato al proveedor y generar el Decreto Alcaldicio de término de contrato, el cual se enviará por carta certificada a la dirección que se informe en el Anexo N°1 de Identificación del Oferente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN O TRASFERENCIA DEL CONTRATO

Se prohíbe la cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones y derechos que nacen del contrato de suministro o de prestación de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Todo daño de cualquier naturaleza que se ocasione con motivo de la prestación de servicios a terceros, será de exclusiva responsabilidad del proveedor y no alcanzará de manera alguna al órgano público contratante, cualquiera sea la forma y el tipo de responsabilidad que se persiga.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La personería del Señor Administrador Municipal, Don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ**, consta en Decreto Alcaldicio N° 7.013 de fecha 29 de Junio de 2021 que nombra en calidad de Titular a Don Richard Vicente Guzmán Fernández en cargo Administrador Municipal Directivo Grado 3°, y Decreto N° 4.097 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega facultades en el Administrador Municipal tales como las indicadas en los considerandos **letra i)** "Firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde", en representación de la Municipalidad, todos los contratos y convenios, como asimismo las resoluciones correspondientes y los Decretos que los aprueben, salvo que impliquen contratación de personal", **letra j)** "Firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", los Decretos y llamados a licitaciones privadas y los llamados a



licitaciones públicas, con los contratos que en virtud de tales llamados se suscriban y los decretos que los aprueben” y **letra k)** “Firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”, los Decretos que autoricen el trato directo para la adquisición de bienes o la prestación de servicios y los contratos que los aprueben”.

Por su parte, la personería del Señor Alcalde Don **CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ** consta en Acta N° 01 de la Sesión de instalación del Concejo Municipal de Chillán, de 28 de Junio de 2021 aprobada por Decreto N° 4.096 de fecha 29 de Junio del mismo año.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Se deja constancia expresa que en todo aquello no contemplado en este contrato se aplicará supletoriamente lo preceptuado en las bases administrativas y técnicas que regulan acuerdo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos derivados de la presente contratación, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: El presente instrumento se firma en un ejemplar, de puño y letra por parte del proveedor y de forma digital por el Sr. Administrador Municipal y Sr. Secretario Municipal con su respectivo Decreto que lo Aprueba. Remitiéndose vía correo electrónico a Doña **SONIA ANGELICA ROBINSON HECHTLE**, RUT **9.739.385-0**, su ejemplar referente a la adquisición denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN” Anexo N°3 “Galvanos”**.


SONIA ANGELICA ROBINSON HECHTLE
RUT: 9.739.385-0
Sonia Robinson Hechtle
Rut : 9.739.385 - 0
srobinson_h@hotmail.com



Digitally signed by RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNANDEZ
Date: 2023.10.30 10:13:42 -03:00
Reason: Firma Decreto (Por Orden del Alcalde)
Location: Chillán



APRUEBA “CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las instrucciones contenidas en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley de Compras Públicas N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento; el Decreto Alcaldicio N° 3.365 del 06 de Abril del 2021, que designa a don Pedro San Martín López en calidad de Titular en cargo de Secretario Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4.096 del 29 de Junio del 2021, que Aprueba Acta 01 de fecha 28 de Junio del 2021 de Sesión de Instalación de H. Concejo Municipal y proclama Alcalde de Chillán a Don Camilo Francisco Benavente Jiménez; el Decreto Alcaldicio N° 7.013 del 29 de Junio del 2021, que nombra en calidad de titular en cargo Administrador Municipal a don Richard Vicente Guzmán Fernández; el Decreto Alcaldicio N° 4.097 del 29 de Junio del 2021, que delega facultades al Administrador Municipal o quien le subrogue; Decreto Alcaldicio N° 4824 de fecha 31 de Julio de 2021 que designa subrogantes del Alcalde de Chillán Sr. Camilo Benavente Jiménez, Decreto Alcaldicio N° 3.386, de fecha 25 de Abril de 2022 que designa subrogantes del Administrador Municipal de Chillán Sr. Richard Guzmán Fernández, Decreto N° 3.974, de fecha 07 de abril de 2022, que nombre como subrogantes del Sr. Secretario Municipal a don Mauricio Gallardo Vera y a don Patricio Acuña Basualto, Decreto N° 5.190, de fecha 25 de Abril de 2022, que designa Asesor Jurídico Subrogante a Don Patricio Acuña Basualto; Decreto N° 7.867, de fecha 01 de Junio de 2023 que nombra en calidad de Titular a doña Roxana Lizama Alarcón, abogada, en el cargo Directivo Asesor Jurídico a contar del 01 de Junio de 2023; Decreto N°12.782, de fecha 22 de Septiembre de 2023, que designa a Don Marco Aguilera Marchant como Director de Educación Municipal de Chillán de reemplazo a contar del día 22 de Septiembre del 2023 hasta el 22 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de suscribir contrato para **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**.

2.- Que, Que, mediante Decreto N°12.164/2023 del 27 de Septiembre del año 2023 se aprueban Bases Administrativas y Técnicas de licitación y llama a propuesta pública para suscribir **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**.

3.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2023 se publica propuesta pública N° 2471-121-LE23 en el portal www.mercadopublico.cl, siendo el cierre de la recepción de ofertas el día 05 de Octubre de 2023.

4.- Que, con fecha 18 de Octubre de 2023 y en virtud de Decreto N° 13.145/2023 de fecha 16 de Octubre del 2023, fue adjudicada la licitación Pública N° 2471-121-LE23 denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.**

5.- Que, se adjudica al proveedor **SONIA ANGELICA ROBINSON HECHTLE, RUT 9.739.385-0**, por el cual se contrata y por el que la Ilustre Municipalidad de Chillán, a través de la Dirección de Educación Municipal de Chillán está obligada a pagar, es de acuerdo a la oferta Técnica y Económica realizada en el proceso de Licitación Pública N° 2471-121-LE23, la cual se detalla a continuación:

**ANEXO N° 3
FICHA TÉCNICA Y/O ECONÓMICA
GALVANOS**

N°	DETALLE PRODUCTOS	VALOR NETO UNITARIO
1	Galvano Felpa Marco de Madera 15x11 cm con placa grabada, logo y caja	\$19.000
2	Galvano Felpa Marco de Madera 19x14 cm con placa grabada, logo y caja	\$25.000
3	Galvano Felpa Marco de Madera 22x18 cm con placa grabada, logo y caja	\$25.000
4	Galvano Felpa Marco de Madera 28x22 cm con placa grabada, logo y caja	\$29.000
5	Galvano de vidrio 10 mm tamaño 21x14 cm en base de madera o de vidrio del mismo espesor con grabado en el logo y caja.	\$24.000
6	Galvano de acrílico 10 mm espesor de tamaño de 21x 14 cm en base de madera o de acrílico del mismo espesor con grabado sobre el logo y caja.	\$18.000
7	Galvano de madera nativa de tamaño 27x21 cm con gravado sobre el a todo color, logo y caja	\$28.000
8	Galvano de madera con reloj empotrado tamaño 18x11 cm, sobre base placa, logo y caja	\$25.000
9	Galvano de madera con reloj empotrado tamaño 27x20 cm, grabado sobre él, logo y caja.	\$29.000
	PLAZO DE ENTREGA (3 DÍAS HÁBILES MÍNIMO)	3 DIAS HAB.

6.- Que, el proveedor garantiza el fiel cumplimiento del contrato, conforme a las leyes laborales y correcta ejecución del presente citado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, por medio de **Certificado de Fianza N° de folio F0031286** emitido por **PROGARANTÍA S.A.G.R**, por un valor de **\$1.500.000.- (Un millón Quinientos mil pesos)** con fecha de vencimiento 31 de Diciembre de 2025, correspondiente a **Anexo N°3 "Galvanos"**.

7.- Que, el "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**", tendrá una vigencia de 12 meses a contar de la total tramitación del presente acto administrativo que lo apruebe (Decreto Alcaldicio), quedando obligado el proveedor a cumplir fielmente con la ejecución de la contratación en los mismos términos y condiciones dispuestos en las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron el proceso.

8.- Que, mediante Decreto N° 4.097 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega facultades en el Administrador Municipal tales como las indicadas en los considerandos letra i) "*Firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde", en representación de la Municipalidad, todos los contratos y convenios, como asimismo las resoluciones correspondientes y los Decretos que los aprueben, salvo que impliquen contratación de personal*", letra j) "*Firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", los Decretos y llamados a licitaciones privadas y los llamados a licitaciones públicas, con los contratos que en virtud de tales llamados se suscriban y los decretos que los aprueben"* y letra k) "*Firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", los Decretos que autoricen el trato directo para la adquisición de bienes o la prestación de servicios y los contratos que los aprueben"*.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**", Anexo N° 3 Galvanos, con el Proveedor **SONIA ANGELICA ROBINSON HECHTLE, RUT 9.739.385-0**, proveniente de Licitación Pública Id N° 2471-121-LE23, por un periodo de 12 meses a contar de la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe (Decreto), con los productos, características, plazo de entrega y precios de acuerdo al detalle informado en el considerando N°5 del presente acto administrativo.

2.- **ACÉPTESE**, Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, conforme a las leyes laborales y correcta ejecución del "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GALVANOS PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**", entregada por el proveedor, conforme al monto y detalle indicado en el considerando N°6 del presente Decreto.

3.- **Cárguese**, al Subtitulo 22, Ítem 04 Asignación 002 "Téxtos y Materiales de Enseñanza", Subtitulo 24, Ítem 01 Asignación 008 "Premios y otros" y cuenta complementaria 214-05 "Aplicación de fondos en administración", del presupuesto de Educación en Vigencia. Estando sujetos a modificaciones futuras.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Digitally signed by MAURICIO OLIVERIO GALLARDO VERA
Date: 2023.10.30 13:05:01 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán



Digitally signed by RICHARD VICENTE GUZMAN FERNANDEZ
Date: 2023.10.30 10:13:42 -03:00
Reason: Firma Decreto (Por Orden del Alcalde)
Location: Chillán